



Resido h: 15.01
11-07-2019

RESOLUCION DE ADMINISTRACIÓN N°140-2019-MGRH-UA

San Isidro, 10 de septiembre del 2019

VISTO:

El Informe N°049-2019-ANA-MGRH-UA/AC, el Informe N°163-2019-ANA-MGRH/CTC URUBAMBA/RJVM; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 002: *Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos* (en adelante la UE 002: MGRH), tiene como objetivo, fortalecer las capacidades de las instituciones responsables de la gestión de los Recursos Hídricos a nivel nacional, regional y local, procurando su aprovechamiento sostenible y una gestión integrada y multisectorialmente participativa;

Que, mediante Decreto Supremo N°233-2017-EF, se acordó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, destinada a financiar parcialmente el Proyecto “*Gestión Integrada de Recursos Hídricos en Diez Cuencas*” – PGIRH;

Que, con fecha 25 de setiembre de 2017, se suscribió el Contrato de Préstamo N°8740-PE entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, en el que se establecieron los términos y condiciones para la ejecución del préstamo suscrito en el marco del Decreto Supremo N°233-2017-EF;

Que, mediante Resolución de Administración N°126-2019-MGRH-UA se aprobó la asignación de fondos en la modalidad de “*Encargo*” por el monto de SIETE MIL CIENTO DIEZ CON 00/100 (S/ 7,110.00), a nombre de la Srta. MARIELA TORRES FUENTES, Asistente Administrativo de la Cuenca Vilcanota Urubamba del PGIRH, para el periodo de ejecución de gasto comprendido entre el 19 de agosto y el 15 de septiembre del 2019;

Que, mediante el Informe N°163-2019-ANA-MGRH/CTC URUBAMBA/RJVM, el Ing. Roland Jesús Valencia Manchego, Coordinador Técnico de la Cuenca Urubamba, indica que, habiéndose retrasado las actividades de la empresa encargada de elaborar el Plan de Gestión de Recursos Hídricos, para cuya adquisición de bienes y servicios se asignó los fondos por “*Encargo*” antes mencionado, solicita ampliar el plazo de ejecución de dicho encargo hasta el 26 de septiembre del 2019;



Que, mediante el Informe N°049-2019-ANA-MGRH-UA/AC, el Contador de la UE002:MGRH, con referencia al Informe N°163-2019-ANA-MGRH/CTC URUBAMBA/RJVM, considera procedente la ampliación de plazo solicitada del 16 al 26 de septiembre del 2019, recomendando su aprobación mediante resolución de administración;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15 establece que la asignación de fondos en la modalidad de "Encargo" se regula mediante Resolución de Administración "estableciendo el nombre de la (s) persona (s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, respecto de la asignación de fondos del "Encargo" conforme a los documentos del Visto, se requiere ampliar el periodo de ejecución del gasto a efecto de poderse cumplir con las actividades programadas;

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N°1441, que aprobó el Sistema Nacional de Tesorería, establece que adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público, en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Tesorería, se rige, entre otros por los principios de Eficiencia y Prudencia, en tanto el manejo y disposición de los Fondos Públicos deben viabilizar "su óptima aplicación y minimizando los costos asociados a su administración, sujeto a un grado de riesgo prudente";

Que, la ampliación del plazo de ejecución, atendiendo a la reprogramación de actividades y sin que implique mayor asignación de fondos, se encuadra en el Principio de Eficiencia y Prudencia antes mencionado, lo cual debe ser concordado con los Principios de Celeridad y Eficacia establecidos en el artículo IV del Título Preliminar y numeral 7.1 del artículo 7° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que el acto administrativo, "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente (...)", siendo que para el presente caso la presente decisión se motiva con los documentos del Visto;

De conformidad con la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15, el Decreto Legislativo N°1441, que aprobó el Sistema Nacional de Tesorería y el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Aprobar del 16 al 26 de septiembre del 2019, el periodo de ejecución del gasto, para el que se asignaron fondos por “Encargo” mediante la Resolución de Administración N°126-2019-MGRH/UA.

Artículo 2°. - El responsable del fondo asignado mediante la Resolución de Administración N°126-2019-MGRH-UA deberá cumplir con la rendición de gastos debidamente documentada, de conformidad a las normas de tesorería y las normas que regulan los comprobantes de pago, en un plazo no mayor de tres días (03) hábiles de concluido el periodo de ejecución de gastos, ampliado mediante la presente resolución de administración.

Artículo 3°.- Encargar a las Áreas de Contabilidad y de Tesorería de la *Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos*, el cumplimiento de la presente resolución.



Regístrese y comuníquese

CPC. CESAR ALBERTO MALAGA GALLEGOS

Coordinador Administrativo

Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos

MARY@3POINT

MARY@3POINT@HEMAIL.COM

MARY@3POINT@HEMAIL.COM